



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

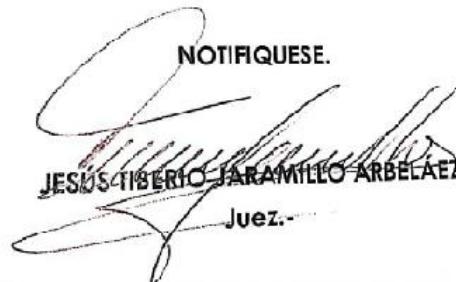
Medellín (Ant.), octubre diez de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00062** 00

Toda vez que, el despacho no ha hecho pronunciamiento con respecto a la notificación personal del ejecutado quien otorgó poder, sobre el cual se le reconoció personería por auto notificado el día 23 de abril de 2023, se hace necesario **ADICIONAR** el auto de esta fecha, en los términos a describir en el párrafo siguiente:

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificado el señor ... por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago, en la fecha en que se notifique este proveído por estados.

Finalmente, se **ORDENA** remitirle el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutada, al correo electrónico: jfmontielsaldarriaga@gmail.com.


NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-